



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 465/24

Sucre, 13 de noviembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 07 de noviembre de 2024 (Reg.-CM- 2939), la Lic. Pamela N. Romero Cuellar RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B.Y.S., REPRESENTANTE DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD (LANABOL), institución pública descentralizada sin fines de lucro dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en las PLAZUELAS SAN FRANCISCO Y ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar la venta de billetes de lotería para el sorteo Nacional denominado "SEMBRANDO ESPERANZA" actividad que se efectuará desde el día MARTES 12 de noviembre de 2024, hasta el día VIERNES 22 de noviembre de 2024, de horas 09:00 a 17:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el permiso de uso de un espacio público, en las PLAZUELAS SAN FRANCISCO Y ZUDAÑEZ, en favor de la impetrante, con la finalidad de realizar la venta de billetes de lotería para el sorteo Nacional denominado "SEMBRANDO ESPERANZA", actividad que se efectuará desde el día MARTES 12 de noviembre de 2024, hasta el día VIERNES 22 de noviembre de 2024, de horas 09:00 a 17:00; sujeta a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público, de 1 X 1 metro, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO Y LA PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor de la impetrante, Lic. Pamela N.

SO.126/24
R.A.M. N° 465/24
C.M. -2939
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

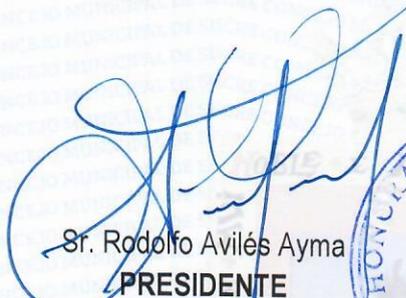
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Romero Cuellar RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B.Y.S., REPRESENTANTE DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD (LANABOL), con la finalidad de realizar la venta de billetes de lotería para el sorteo Nacional denominado "SEMBRANDO ESPERANZA", actividad que se efectuará desde el día MARTES 12 de noviembre de 2024, hasta el día VIERNES 22 de noviembre de 2024, de horas 09:00 a 17:00.; sujeta a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- La responsable de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad cultural, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE